

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 207-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios locutores dominicanos. G. O. No. 10672 del 14 de mayo de 2012.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 207-12**

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTA:** La comunicación del 2 de abril de 2012, dirigida al Presidente de la República, por el Director General de Información, Prensa y Publicidad de la Presidencia de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes locutores dominicanos:

1. Al señor José Cassó, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0001007-7, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
2. Al señor Juan José Rafael Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0041514-4, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
3. Al señor Reynaldo Rafael Firpo Firpo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107055-9, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

4. Al señor Víctor Genaro Hernández Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0000807-5, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
5. Al señor Eladio Martínez Fermín, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0023506-6, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
6. Al señor Víctor José Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0060197-4, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
7. Al señor Ramón Antonio Collado Rosado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0033102-8, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
8. Al señor José Altagracia Gómez Montero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0003471-8, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
9. Al señor Carlos Teodoro Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0044778-8, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
10. Al señor Carlos Javier Cepeda Suriel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0007392-3, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
11. Al señor Claudio Rafael Concepción Pablo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0111760-8, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
12. Al señor Miguel Heriberto de J. Romero Solano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0057720-4, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
13. Al señor Rafael Antonio Peralta Suero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0035953-9, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
14. Al señor Pedro Acevedo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0024630-6, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

- 
15. Al señor Pedro Antonio Marte Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0041049-1, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  16. Al señor Luis Miguel Yanguela Simó, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0012307-8, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  17. Al señor Fernando Antonio Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0012586-9, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  18. Al señor Benito Frías López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0000154-9, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  19. A la señora Nieves Aurora Corniel Carrasco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117000-9, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  20. A la señora Dominga Brito Sánchez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0040762-6, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  21. Al señor Miguel Ángel Herrera Núñez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0880006-1, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  22. A la señora Ana María Arias Contreras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1217727-4, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  23. Al señor Abraham Bolívar Javier Inocencio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0325413-2, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  24. Al señor Juan Pablo Araujo Rotelline, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0079796-8, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
  25. Al señor Rafael Augusto Arredondo Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0157966-2, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

26. Al señor Cecilio Ygnacio Abréu Pichardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0003997-3, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
27. Al señor Eduards Antonio Pineda Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0268682-1, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
28. Al señor Santiago Acevedo García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0002852-6, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
29. Al señor Fredis Napoleón Beras Pratts, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0161020-2, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**PÁRRAFO:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 3.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 4.** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTICULO 5.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**